



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 232-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2022

VISTO;

Memorando N° 259-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y Memorando Múltiple N° 031-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de la Unidad de Personal, Resolución Directoral Regional N° 180-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, bajo la modalidad laboral del D.L. 276 (Suplencia Temporal); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que correspondan. En el caso de los reemplazos por ceses del personal, este comprende al cese que hubiese producido a partir del año 2020, debiendo tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) **Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios** siempre y cuando sea de duración determinada. En esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; en observancia a lo dispuesto en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el 08 de agosto de 2022 ha concluido el contrato (Suplencia Temporal) del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución Directoral Regional N° 180-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorando N° 259-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Personal autoriza la renovación de contrato (suplencia temporal) del personal administrativo bajo la modalidad laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución, resulta necesario renovar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en armonía con las disposiciones legales vigentes;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 232 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2022

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2022, el contrato (suplencia temporal) como servidora administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la **Bach. Sheyla Roció, QUISPE HUAMANI** en Plaza CAP N° 27, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente contrato podrá resolverse por las causales de: Abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, **retorno del titular de la plaza reservada**, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprometidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el egreso que irroque el cumplimiento de la presente resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444; del año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados/as e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicación
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional